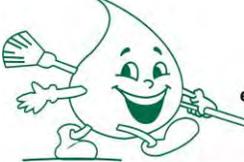
 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"</p>	<p>FECHA: enero 24 de 2014</p>
<p>CONTRATO INTERVENTORIA</p>	<p>C-INT 027-2014</p>

TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA
No CONTRATO: 027-2014
CONTRATANTE: EMSER E.S.P.
CONTRATISTA: JOSE LEVY RAMIREZ GARCIA
OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 043 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013. SUSCRITO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CORTOLIMA"
FECHA: ENERO 24 DE 2014
PLAZO: 3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL ACTA DE INICIACION.
VALOR: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE (4'862.400)

Entre los aquí suscribientes **JOHANNA PAOLA GUZMAN MORA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado cédula de ciudadanía N° **1.109.291.855** expedida en Fresno Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER ESP.", y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 147 de Diciembre 28 de 2012, emanado de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No.002 de Enero 4 de 2012 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P., por una parte quien en adelante se denominara **LA EMSER E.S.P.**, y el ingeniero Civil **JOSE LEVY RAMIREZ GARCIA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 11.222.711 EXPEDIDA EN GIRARDOT, quien obrara como CONTRATISTA. Se ha convenido celebrar el presente contrato de interventora Técnica, para el desarrollo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 043 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013. SUSCRITO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CORTOLIMA". Consignado en las siguientes consideraciones y clausulas. **1)** Que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 043 DE DE 21 DE OCTUBRE DE 2013. SUSCRITO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CORTOLIMA" tendrá un supervisor designado por la Corporación y Un interventor designado por la EMSER E.S.P., **2.** Que por lo que se hace necesario contratar los a un profesional idóneo que tenga conocimiento sobre las

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"</p>	<p>FECHA: enero 24 de 2014</p>
<p>CONTRATO INTERVENTORIA</p>	<p>C-INT 027-2014</p>

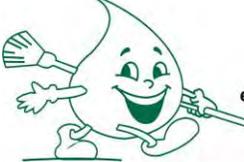
implementaciones y adecuaciones que se van a realizar en desarrollo del Contrato Interadministrativo, 3. Que el ingeniero civil ha demostrado ser una persona idónea para ejecutar la interventoría y desarrollar las actividades encomendadas bajo los parámetros establecidos en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 043 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013. SUSCRITO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CORTOLIMA"

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR: corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión del planteamiento y ejecución de las labores, para lo cual desempeñara las siguientes funciones: **a)** Programar las actividades conjuntamente, con el supervisor designado por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CORTOLIMA"; **b)** Verificar que las inversiones que efectúen el contratista, con los dineros entregados por la EMSER E.S.P, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N 043 DE DE 21 DE OCTUBRE DE 2013. SUSCRITO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CORTOLIMA" se realicen únicamente en el objeto de lo contratado y se haga de manera eficiente y económica; **c)** Revisar la bitácora y exigir al contratista la información que considere necesaria; **d)** Vigilara el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el contratista no cause perjuicios al ecosistema en la zona próxima o adyacente al sitio de ejecución del contrato; **e)** Informar a la Empresa, sobre el avance del contrato, indicando si esta se ajuste al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas o problemas surgidos, para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea conveniente y/o necesarios por la Empresa, **f)** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores **g)** Elaborar **1-** acta de iniciación de OBRA. **2-** Actas de recibo parcial de la obra y si fuere necesario de modificaciones a incluir en ellas, los cálculos de reajuste a que haya lugar. **3-** Acta finales de recibo de obra acorde a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato N° 026 de Enero de 2014, todas estas actividades las realizara en forma armónica con el supervisor del contrato designado por CORTOLIMA. **H)** Emitir conceptos técnicos previos sobre suspensión celebración de adicionales al contrato. **I)** Informar a la EMSER E.S.P, oportunamente acerca de situaciones o hechos que alteren el desarrollo del presente contrato, en cualquier etapa de su ejecución. **J)**

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"</p>	<p>FECHA: enero 24 de 2014</p>
<p>CONTRATO INTERVENTORIA</p>	<p>C-INT 027-2014</p>

Garantizar el acompañamiento a la EMSER E.S.P. hasta culminar el Contrato Interadministrativo No 043 del 21-10-2013 firmado entre la EMSER E.S.P. y CORTOLIMA. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE (4'862.400) Suma que la EMSER E.S.P, pagara al contratista de la siguiente manera: **1.** se pagara en actas parciales, de acuerdo con las cantidades de obra evaluadas, aceptadas y autorizadas por el supervisor de la obra, así como todos los soportes de ley para poder realizar el pago en mención por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la EMSER E.S.P. **PARAGRAFO 1:** Para efectuar el primer pago parcial, el interventor deberá acreditar que las cantidades de obra programadas en este contrato, se encuentra en un porcentaje de avance superior al 40% y el supervisor deberá certificar dicho cumplimiento a través de acta parcial para proceder a realizar el pago parcial mencionado **PARAGRAFO 2:** En todo caso, el acta final no será inferior al 10% del valor total del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de 3 meses contados a partir de la legalización del acta de iniciación del contrato interadministrativo No 043 del 21 de Octubre de 2013. **CLAUSULA QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula tercera. **CLAUSULA SEXTA: SUJECIONES DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMSER E.S.P. Pagará el valor que ocasione el presente contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal, CDP No 55 de Enero 24 de 2014 y Compromiso No 41 del 24 enero de 2014 **CLAUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJO.** Antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato, se deberá convenir un programa general para su ejecución, el cual no podrá modificarse sin la autorización de la Empresa. **CLAUSULA OCTABA: MULTAS:** En caso de mora o de su incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la EMSER E.S.P., para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"</p>	<p>FECHA: enero 24 de 2014</p>
<p>CONTRATO INTERVENTORIA</p>	<p>C-INT 027-2014</p>

sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas finales de recibo de obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las misma en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargos a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informara a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSAULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EMSER E.S.P., o EL CONTRATISTA, deberá para a titulo de clausula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, Con base en el presente documento, el cual presentara merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMO: INTERESES MORATORIOS:** La EMSER E.S.P., pagara a el contratista intereses moratorios legalmente establecidos en forma mensual, cuando trascurridos cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de recibo de los bienes a satisfacción de la EMSER E.S.P., este no hubiere realizado el pago correspondiente, conforme a los términos estipulados en la clausula tercera. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA prestara garantía única que avalara el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas de este contrato, expedida por una compañía de seguros para funcionar en Colombia, o garantía Bancaria, aceptada una u otra por la EMSER E.S.SP, la cual cubrirá. **GARANTIA UNICA QUE CUBRA LOS SIGUIENTES RIESGOS 1-** Amparo de cumplimiento por el 10% del valor del contrato durante el término del mismo y tres (3) meses más. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que sea suspendido el contrato de obra que dio origen al presente, Paralelamente, de los mismos términos y de manera automática quedara suspendido el presente contrato. También por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"</p>	<p>FECHA: enero 24 de 2014</p>
<p>CONTRATO INTERVENTORIA</p>	<p>C-INT 027-2014</p>

del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión .PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, si fuere el caso. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESION:** el contratista, no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la EMSER E.S.P. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: ADICIONES AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán suscribiesen adiciones a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valores establecidos inicialmente los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionados con el valor quedaran perfeccionadas con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Sera requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicionada, su perfeccionamiento, adicción y prórroga de la garantía única. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a mas tardar dentro de los cuatro(4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transiciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalara las obligaciones que deba cumplir con la posteridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Sí el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación a las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMSER E.S.P, y se adoptara por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquier etapa de su ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION:** La EMSER E.S.P., nombrara como supervisor del presente contrato al Profesional Universitario Grupo Redes y Aseo, LUIS ENRIQUE GONZALEZ **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"</p>	<p>FECHA: enero 24 de 2014</p>
<p>CONTRATO INTERVENTORIA</p>	<p>C-INT 027-2014</p>

juramento, que se entiende prestado, con la firma del mismo, manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes en la materia. **CLAUSULA VIGECIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: La existencia de la disponibilidad presupuestal, acta de iniciación de la CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N 043 DE DE 21 DE OCTUBRE DE 2013. SUSCRITO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CORTOLIMA". **CLAUSULA VIGESIMATERCERA:** Solución de controversias: las partes acuerdan que los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: Documentos del contrato.** Forman parte del presente contrato todos los documentos que legalmente se requieran. Como constancia se firma en la ciudad del Líbano Tolima a los VEINTI CUATRO (24) días del mes de ENERO DE 2014.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JOHANNA PAOLA GUZMAN M.
C.C. 1.109.291.855 de Fresno Tol.

JOSE LEVY RAMIREZ GARCIA
C.C. 11222711 de Girardot Cund.

Firmado en original